

DECRETO DE ALCALDIA N° 60 / 2023.

ZAPALLAR, 16 ENE. 2023

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la sentencia de proclamación Rol N.º 299/2021 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 25 de Junio del 2021 que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; el D.S. N.º 1-3063 de 1980 que aprueba el traspaso de Servicios Públicos a la Municipalidad de Zapallar, las Postas Rurales de Zapallar y Catapilco; La Ley N.º 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; el Decreto N.º 1.889, de 1995, que aprueba el reglamento de la carrera funcionaria del personal de Salud Municipal; el Decreto de Alcaldía N.º 1539/2021, de fecha 29 de julio de 2021, y su modificación aprobada mediante Decreto de Alcaldía N.º 1966/2021, de fecha 01 de agosto de 2022, que delega la facultad de firma bajo la fórmula " Por orden del Alcalde"; y el Decreto de Alcaldía N.º 2393/2022, de fecha 23 de septiembre de 2022, que aprueba el cuadro de subrogancia de cargos Directivos, Jefatura y Encargados de Unidades Municipales.

CONSIDERANDO:

1. Que, la funcionaria del Departamento de Salud Municipal, doña Gabriela Silva Valencia, cédula nacional de identidad N.º [redacted] contrato indefinido, categoría C, nivel 11, quien se desempeña como técnico de enfermería de nivel superior, ha sido calificada en el periodo que comprende entre el 01 de septiembre de 2021 al 31 de agosto de 2022, obteniendo 47 puntos y encasillándose en lista 3; documento que le fuera notificado personalmente con fecha 20 de diciembre de 2022.
2. Que, con fecha 30 de diciembre de 2022, la funcionaria precedentemente individualizada interpone un Recurso de Apelación en contra de sus calificaciones por el periodo precitado, solicitando al Alcalde se resuelva su reclamo por los motivos indicados en dicho documento.
3. Que, la recurrente funda su pretensión, en síntesis, indicando que la calificación formulada presenta inconsistencias que generan un perjuicio a su carrera funcionaria, toda vez que el puntaje asignado en la calificación final es considerablemente más bajo que el asignado en las precalificaciones respectivas. Lo anterior, contravendría lo dispuesto en el artículo 67º del Decreto N.º 1889, que establece que la Comisión deberá adoptar las decisiones teniendo en consideración la precalificación.

Por su parte, también alega que los acuerdos de la comisión, que implicaron una baja en la evaluación, no fueron fundados, lo que vulneraría normativa reglamentaria y legal.
4. Que, de acuerdo al mérito de los antecedentes analizados, teniendo en consideración, sobre todo, la hoja de vida funcionaria e informe respectivos, se procederá a modificar la calificación de la referida servidora, en el sentido de aumentar los subfactores, según se detallará en lo resolutivo de este acto administrativo.
5. Que, en virtud de lo expuesto,

DECRETO:

- I.- **ACÓJASE**, el Recurso de Apelación interpuesto por doña **GABRIELA SILVA VALENCIA**, cédula nacional de identidad N° _____ contrato indefinido, categoría C, nivel 11, funcionario del Departamento de Salud Municipal, en contra de la calificación dispuesta en la Comisión Calificadora, por el periodo comprendido entre el 01 de septiembre de 2021 al 31 de agosto de 2022.
- II.- **MODIFÍQUESE**, en consecuencia, la calificación obtenida por doña **GABRIELA SILVA VALENCIA**, en el periodo comprendido entre el 01 de septiembre de 2021 al 31 de agosto de 2022, en el sentido de elevar sus calificaciones en los sub-factores que se indicarán, manteniéndose aquellas en los restantes, conforme el siguiente detalle:
- 1. Factor COMPETENCIA**
- Sub-factor "Eficiencia", se sube la calificación de 3 a 4.
 - Sub-factor "Atención al Usuario", se sube la calificación de 3 a 5.
 - Sub-factor "Preparación y conocimiento", se sube la calificación de 3 a 5
 - Sub-factor "Interés por el trabajo", se sube la calificación de 3 a 4
 - Sub-factor "Iniciativa laboral", se sube la calificación de 2 a 3.
 - Sub-factor "Responsabilidad", se mantiene la calificación.
 - Sub-factor "Calidad de Trabajo", se sube la calificación de 3 a 4.
- 2. Factor CONDUCTA FUNCIONARIA**
- Sub-factor "Comportamiento y Actuación Social", se sube la calificación de 6 a 8.
 - Sub-factor "Puntualidad, Asistencia y permanencia", se sube la calificación de 4 a 8
 - Sub-factor "Colaboración y cumplimiento de Normas", se mantiene calificación
- III.- **DEJÁSE CONSTANCIA**, que las modificaciones a las calificaciones anteriormente señaladas, se sustentan en los antecedentes acompañados al escrito de apelación, los cuales se adjuntan a este acto administrativo.
- IV.- **INSTRÚYASE** a la Encargada de Recursos Humanos del Departamento de Salud Municipal, a dar cumplimiento a lo resuelto en el presente Decreto de Alcaldía.
- V. **NOTIFÍQUESE** a doña **GABRIELA SILVA VALENCIA**, el contenido del presente Decreto de Alcaldía, por intermedio de la Secretaría Municipal, en forma personal o por carta certificada dirigida al domicilio que consta en esta Municipalidad, conforme lo establece el artículo 46º de la Ley N° 19.880; conjuntamente con su remisión mediar te correo electrónico a su casilla institucional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



SECRETARIO MUNICIPAL



ALCALDE

Gustavo Alejandro Pascuán

Distribución:

- ✓ Interesada
- ✓ Departamento de Salud
- ✓ SIAPER
- ✓ Encargada de Recursos Humanos DESAM
- ✓ Archivo: Secretaría Municipal

ROD/JUR/CTL/DESAM/asr

Página 2 de 2